



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº000383 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 25 JUL 2013

VISTO:

El Oficio Nº 882-2013-GR TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional en fecha 09 de mayo de 2013 y el Informe Nº 000335 - 2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de junio de 2013 y Escrito de registro Nº 4349, de fecha 10 de abril de 2013, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 534-2011-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 27 de diciembre de 2012, se resuelve CONTRATAR los servicios personales del médico MARLO ANTONIO MAS OTINIANO, en la plaza Nº 320496 desde el 08 de julio de 2011 hasta el 31 de julio de 2011.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 014-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 27 de diciembre de 2012, se resuelve CONTRATAR los servicios personales del médico MARLO ANTONIO MAS OTINIANO, en la plaza Nº 320496 desde el 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que, mediante Memorando Nº 1868-2012/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRS-DR, de fecha 28 de Diciembre de 2012; se le comunica al administrado que su contrato culmina el 31 de diciembre de 2012, por lo que se le agradece los servicios prestados.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

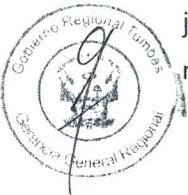
Nº000383 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 25 JUL 2013

Que, mediante escrito de registro Nº 429, de fecha 11 de enero de 2013, el administrado MARLO ANTONIO MAS OTINIANO, formula reclamo sobre acto administrativo lesivo, exigiendo actuación administrativa de cumplimiento de la ley 24041; habiendo dado respuesta la Dirección Regional de Salud a través de la Resolución Directoral Nº 172-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de febrero de 2013, declarando improcedente lo peticionado.



Que, al no estar conforme con el acto emitido por la Dirección Regional de Salud, tal es así que mediante escrito de registro Nº 4349, de fecha 10 de abril de 2013, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 172-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de febrero de 2013, toda vez que considera la apelada como ilegal, arbitraria y fuera de todo contexto jurídico por lo que espera alcanzar la revocatoria o nulidad del acto resolutivo mencionado.



Que, mediante Oficio Nº 882-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 08 de mayo de 2013; se remiten los actuados a esta sede regional para el correspondiente pronunciamiento de segunda instancia administrativa.



Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ser oído y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000383 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 25 JUL 2013

Que, de la revisión de lo actuado se advierte que mediante Resolución Directoral Nº 534-2011-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de julio de 2012, se contrató los servicios personales del médico MARLO ANTONIO MAS OTINIANO, en la plaza de médico del 08 de julio al 31 de diciembre de 2011; por motivo de haberse realizado Concurso Público Abierto Nº 001-2011, para cubrir plazas vacantes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.



Que, posteriormente mediante Resolución Directoral Nº 014-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST.DR, de fecha 04 de enero de 2012, se resuelve contratar desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 al médico MARLO ANTONIO MAS OTINIANO, en la plaza señalada en el considerando precedente.



Que, conforme se aprecia del artículo segundo de la Resolución Directoral Nº 534-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de julio de 2011, se precisa: los servicios prestados bajo esta condición no generan derechos de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa, así como tampoco podrán invocar causal alguna, para ser personales estatales y/o nombramiento, teniéndose en cuenta que la Resolución Directoral Nº 014-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 04 de enero de 2012, es tan solo una prórroga del contrato del personal señalado en la Resolución Directoral Nº 534-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de julio de 2011, por lo tanto los servicios prestados no generan derecho.



Que, además, el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 014-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR, de fecha 04 de enero de 2012, especifica claramente la duración del contrato efectuado al recurrente; siendo éste desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por lo que se demuestra que es un contrato temporal y no de naturaleza permanente.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00383 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 25 JUL 2013

Que, con respecto al argumento que esboza el administrado en su recurso de apelación, expresando que ha laborado 01 año 5 meses y que por lo tanto ha superado en exceso los alcances establecidos en la Ley N° 24041, el cual establece: que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpidos de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos..., se tiene que no se ha acreditado fehacientemente que existan los supuestos de hecho para que se cumpla con lo dispuesto en la norma expuesta líneas arriba, toda vez que no se ha demostrado que el contrato sea de naturaleza permanente ni mucho menos que sea una plaza presupuestada, lo que determina la temporalidad de los servicios prestados por el impugnante.



De otro lado el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276-La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.



Que, de la citada norma expresada anteriormente se desprende que para que se considere la figura de trabajador permanente debe superar los tres años de labores permanentes; en el presente caso el administrado solo ha ostentado haber prestado servicios por 1 año 5 meses.



En tal sentido, ha quedado demostrado que el Memorando N° 1868-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-DR, de fecha 28 de diciembre de 2012, no vulnera los derechos laborales del administrado, pues solo comunica el término de contrato de los servicios prestados por el administrado en la Dirección Regional de Salud de Tumbes.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000383 2013/GOB. REG. TUMBES - P.



Dr. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

TUMBES 25 JUL 2013

Que, mediante Informe Nº 000335-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de junio de 2013, la Oficina Regional de Asesoría jurídica es de la Opinión que se declare INFUNDADO, el recurso de apelación formulado por el administrado MARLO ANTONIO MAS OTINIANO contra la Resolución Directoral Nº 172-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de febrero de 2013.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por don MARLO ANTONIO MAS OTINIANO, contra la Resolución Directoral Nº 172-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de febrero de 2013; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VINAS DIOSES PRESIDENTE REGIONAL